

BOLETÍN OFICIAL B O P A

BOLETÍN OFICIAL



PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 232

XII LEGISLATURA

21 de julio de 2023

SUMARIO

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROYECTO DE LEY

- 12-22/PL-000001, Ley de creación de los Cuerpos Superior y Técnico de Intervención y Auditoría de la Administración de la Junta de Andalucía *(Aprobada por el Pleno del Parlamento de Andalucía en sesión celebrada el 12 de julio de 2023)*

5

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

- 12-23/PNLC-000046, Proposición no de ley relativa a los protocolos necesarios para una mayor seguridad en las fiestas, ferias y verbenas de las localidades y para una mayor seguridad en los lugares de ocio para las mujeres *(Enmiendas)*
- 12-23/PNLC-000046, Proposición no de ley relativa a los protocolos necesarios para una mayor seguridad en las fiestas, ferias y verbenas de las localidades y para una mayor seguridad en los lugares de ocio para las mujeres *(Aprobada por la Comisión de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa en sesión celebrada el 22 de junio de 2023)*

17

19

- 12-23/PNLC-000076, Proposición no de ley relativa a la creación de protocolos para la prevención de suicidios en el ámbito educativo (*Enmiendas*) 21
- 12-23/PNLC-000076, Proposición no de ley relativa a la creación de protocolos para la prevención de suicidios en el ámbito educativo (*Aprobada por la Comisión de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en sesión celebrada el 22 de junio de 2023*) 24
- 12-23/PNLC-000105, Proposición no de ley relativa a impulsar la Formación Profesional específica destinada al alumnado con algún tipo de discapacidad (*Enmiendas*) 26
- 12-23/PNLC-000105, Proposición no de ley relativa a impulsar la Formación Profesional específica destinada al alumnado con algún tipo de discapacidad (*Aprobada por la Comisión sobre Derechos y Atención a las Personas con Discapacidad en sesión celebrada el 20 de junio de 2023*) 29
- 12-23/PNLC-000121, Proposición no de ley relativa a las actuaciones de interés general para evitar pérdidas de agua desalada, vital para nuestra economía en el Levante almeriense (*Enmiendas*) 30
- 12-23/PNLC-000121, Proposición no de ley relativa a las actuaciones de interés general para evitar pérdidas de agua desalada, vital para nuestra economía en el Levante almeriense (*Rechazada por la Comisión de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en sesión celebrada el 21 de junio de 2023*) 32
- 12-23/PNLC-000126, Proposición no de ley relativa a la defensa de la pesca de arrastre de Andalucía (*Enmienda*) 33
- 12-23/PNLC-000126, Proposición no de ley relativa a la defensa de la pesca de arrastre de Andalucía (*Aprobada por la Comisión de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en sesión celebrada el 21 de junio de 2023*) 34
- 12-23/PNLC-000130, Proposición no de ley relativa a la creación de la categoría profesional de dietista nutricionista en el Servicio Andaluz de Salud (*Enmiendas*) 35
- 12-23/PNLC-000130, Proposición no de ley relativa a la creación de la categoría profesional de dietista nutricionista en el Servicio Andaluz de Salud (*Aprobada por la Comisión de Salud y Consumo en sesión celebrada el 21 de junio de 2023*) 36
- 12-23/PNLC-000142, Proposición no de ley relativa al fomento de la lectura en la etapa obligatoria (*Enmiendas*) 37
- 12-23/PNLC-000142, Proposición no de ley relativa al fomento de la lectura en la etapa obligatoria (*Aprobada por la Comisión de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en sesión celebrada el 22 de junio de 2023*) 39

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 232

XII LEGISLATURA

21 de julio de 2023

- 12-23/PNLC-000143, Proposición no de ley relativa al fomento de la tramitación telemática y la reducción del papel en la Administración educativa de la Junta de Andalucía (*Enmiendas*) 40
- 12-23/PNLC-000143, Proposición no de ley relativa al fomento de la tramitación telemática y la reducción del papel en la Administración educativa de la Junta de Andalucía (*Aprobada por la Comisión de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en sesión celebrada el 22 de junio de 2023*) 42
- 12-23/PNLC-000144, Proposición no de ley relativa al fomento del deporte inclusivo en los centros escolares andaluces (*Enmiendas*) 43
- 12-23/PNLC-000144, Proposición no de ley relativa al fomento del deporte inclusivo en los centros escolares andaluces (*Aprobada por la Comisión sobre Derechos y Atención a las Personas con Discapacidad en sesión celebrada el 20 de junio de 2023*) 45
- 12-23/PNLC-000145, Proposición no de ley relativa a actualizar y adaptar las estadísticas de empleo a la realidad del mercado laboral (*Aprobada por la Comisión de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en sesión celebrada el 21 de junio de 2023*) 46
- 12-23/PNLC-000148, Proposición no de ley relativa a medidas de formación para el empleo, reciclaje y recualificación profesional dirigidas al colectivo de personas afectadas por la silicosis (*Inadmisión a trámite de enmiendas*) 47
- 12-23/PNLC-000148, Proposición no de ley relativa a las medidas de formación para el empleo, reciclaje y recualificación profesional dirigidas al colectivo de personas afectadas por la silicosis (*Aprobada por la Comisión de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en sesión celebrada el 21 de junio de 2023*) 48
- 12-23/PNLC-000149, Proposición no de ley relativa a impulsar la Formación Profesional Específica destinada a alumnos con necesidades educativas especiales (*Enmiendas*) 49
- 12-23/PNLC-000149, Proposición no de ley relativa a impulsar la Formación Profesional específica destinada a alumnos con necesidades educativas especiales (*Aprobada por la Comisión de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en sesión celebrada el 22 de junio de 2023*) 52

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

COMISIONES, GRUPOS DE TRABAJO Y PONENCIAS DE ESTUDIO

- 12-23/EMMC-000007, Elección del Ilmo. Sr. D. Erik Domínguez Guerola como presidente de la Comisión de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa 53

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 232

XII LEGISLATURA

21 de julio de 2023

- 12-23/EMMC-000008, Elección del Ilmo. Sr. D. Pablo José Venzal Contreras como presidente de la Comisión de Salud y Consumo 54
- 12-23/EMMC-000009, Elección de la Ilma. Sra. Dña. María Isabel Lozano Moral como vice-presidenta de la Comisión de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo 55
- 12-23/EMMC-000010, Elección del Ilmo. Sr. D. Pablo José Venzal Contreras como secretario de la Comisión de Desarrollo Educativo y Formación Profesional 56

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROYECTO DE LEY

12-22/PL-000001, Ley de creación de los Cuerpos Superior y Técnico de Intervención y Auditoría de la Administración de la Junta de Andalucía

*Aprobada por el Pleno del Parlamento de Andalucía en sesión celebrada el 12 de julio de 2023
Orden de publicación de 17 de julio de 2023*

El Pleno del Parlamento de Andalucía, el día 12 de julio de 2023, ha aprobado la Ley de creación de los Cuerpos Superior y Técnico de Intervención y Auditoría de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de julio de 2023.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Manuel Carrasco Durán.

LEY DE CREACIÓN DE LOS CUERPOS SUPERIOR Y TÉCNICO DE INTERVENCIÓN Y
AUDITORÍA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

El control interno de la actividad financiera ha venido adquiriendo de forma creciente una importancia estratégica como instrumento garante del objetivo de eficiencia que debe presidir las actuaciones públicas de la Administración autonómica. Esta importancia guarda esencial relación, por un lado, con la evolución que ha sufrido la concepción de los sistemas de gestión financiera de los recursos públicos hacia un nuevo modelo en el que constituyen valores primordiales de la misma la transparencia, la rendición de cuentas y la responsabilidad sobre la eficacia de dicha gestión y, por otro, con la gran complejidad que hoy caracteriza a las distintas formas de gestión pública que deben, precisamente,

dar respuesta al crecimiento de los servicios y actividades que han de desarrollar las entidades del sector público andaluz.

La proliferación de estas nuevas formas jurídicas y operacionales y la paralela y constante producción normativa de aplicación, tanto procedente de la propia Administración autonómica como de las Administraciones nacional y europea, requieren de una actividad de control interno particular y específicamente cualificada, capaz de llevar a cabo nuevos y más adecuados procedimientos y técnicas de control y planificación, actividad que en nuestro ordenamiento se encuentra atribuida a la Intervención General de la Junta de Andalucía por el título V del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Por lo que respecta al ámbito competencial de la contabilidad, que el título V del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública atribuye a la Intervención General de la Junta de Andalucía, es enorme la entidad que han alcanzado las numerosas obligaciones de rendición de cuentas y transparencia que recaen sobre la misma como centro directivo y gestor de la contabilidad del sector público regional que derivan de las normas europeas y nacionales de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Así, las normas sobre rendición de información económico-financiera ante instancias nacionales y europeas, derivadas de los mecanismos de control del déficit, de la regla de gasto y la deuda pública, han supuesto un cambio de paradigma en el desempeño de las funciones de la Intervención. Todo ello se traduce en una exigencia cada vez mayor de especialización en materia de auditoría, contabilidad financiera y analítica o consolidación de estados financieros.

La exigencia de información ha experimentado un crecimiento exponencial en los últimos años, llegando a ocupar la gestión de la misma una importante porción de los recursos humanos e informáticos de la Intervención General. Al propio tiempo, no se puede desconocer el carácter crítico de estas funciones y las trascendentales consecuencias que se derivan de su ejercicio. Se trata de un campo en el que la fiabilidad de la información rendida, siempre primordial en el ámbito económico-financiero, adquiere una importancia capital, en cuanto que, del seguimiento de las variables del déficit público, de la regla de gasto y de la deuda pública de la Junta de Andalucía, que realizan instancias nacionales y europeas, puede derivar la adopción de medidas de enorme impacto en las diferentes políticas.

Finalmente, es preciso resaltar los nuevos cometidos que se han ido encomendando a la Intervención General de la Junta de Andalucía relacionados con el conocimiento de que dispone sobre la actividad financiera del sector público regional en su conjunto, circunstancia que la ha emplazado a realizar diversas actividades prácticamente inéditas hasta ahora, entre las que cabe destacar, fundamentalmente, las numerosas peticiones de auxilio que recibe, procedentes de órganos judiciales y del Ministerio Fiscal, así como la atribución de nuevas competencias como la supervisión continua, tarea que requiere la incorporación de nuevas perspectivas al control que la desarrolla y cuyos resultados deben servir a la evaluación de la eficacia de nuestro sector público.

Las funciones ejercidas hasta ahora por la Intervención General de la Junta de Andalucía, plasmadas en el control previo, control financiero y control contable, se han venido desempeñando, en su práctica totalidad, por parte de los cuerpos generales que integran los Subgrupos A1.1100 y A1.1200, así como de los A2.1100 y A2.1200, por medio de actuaciones de control y contabilidad del sector público

andaluz, desde el inicio del régimen autonómico. El desempeño de dichas funciones se ha llevado a cabo con total profesionalidad, lo que debe contar con el adecuado reconocimiento. Sin embargo, en la actualidad, la naturaleza, especificidad y especial relevancia de dichas funciones requieren de una cualificación específica no contemplada en toda su extensión actualmente en los cuerpos generales antes mencionados. Resulta oportuno, por tanto, la creación de dos cuerpos cuyas competencias, capacidades y conocimientos comunes faciliten la consecución de los objetivos establecidos para los mismos, a través de la aprobación de los adecuados programas de materias que habrán de regir los futuros procesos selectivos, como ya ocurre tanto a nivel estatal como local, con una larga tradición de especialistas propios en materia de control interno.

Todas estas circunstancias, en virtud de las competencias que se atribuyen a la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre la estructura y regulación de sus órganos administrativos en el artículo 47 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y en materia de función pública en el artículo 76 del mismo, y de conformidad con la previsión contenida en el artículo 176.1 de que la Junta de Andalucía contará con patrimonio y hacienda propios para el desempeño de sus competencias, y atendiendo a los principios y mandatos contenidos en el artículo 189.3 de adecuado control económico-financiero y de eficacia, así como de revisión e inspección de prestaciones y la lucha contra el fraude en la percepción y empleo del gasto público, han fundamentado la decisión de política económica de creación de un Cuerpo Superior de Intervención y Auditoría que sirva al desarrollo de un modelo de control interno más adecuado y más eficaz en la nueva tesitura de la actividad financiera pública.

Asimismo, y dada la especificidad y novedad de las funciones legales de supervisión continua, y la importancia que los resultados de su desarrollo deben tener en la actualización y configuración de una administración más moderna y eficiente, la presente ley prevé la creación de un cuerpo técnico especializado en el apoyo al desarrollo de estas nuevas funciones, así como de las demás funciones que se le encomienden dentro de los respectivos procedimientos de control.

La supervisión continua ha sido introducida por los artículos 96 bis y 96 ter del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Mediante dicha norma legal, se ha atribuido a la Intervención General la función de supervisión continua de las entidades y organismos dependientes de la Junta de Andalucía, regulada en el artículo 81.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la que debe verificarse la concurrencia de las causas que justifiquen su permanencia como el medio más idóneo para lograr los fines que tengan asignados, así como su sostenibilidad financiera. Así, la supervisión continua supone un nuevo tipo de control, que se ha configurado en el capítulo III del título V del mencionado texto refundido, con autonomía respecto de las dos modalidades clásicas de control: el previo y el financiero.

La decisión legal de creación de los Cuerpos Superior y Técnico de Intervención y Auditoría de la Administración de la Junta de Andalucía tiene un indudable papel instrumental en el ejercicio de la función de control del gasto público y, en particular, de control sobre la materia subvencional y contractual. La mejora de la eficiencia de la actuación pública también pasa por potenciar las técnicas de auditoría operativa y supervisión continua, adicionales a actuaciones de fiscalización previa y control financiero.

Las funciones del Cuerpo Superior de Intervención y Auditoría de la Administración de la Junta de Andalucía se centrarán en tareas superiores de decisión, planificación, organización, supervisión y dirección de las áreas competenciales de control, así como de emisión de informes, dictado de actos de control y de adjuntía o asesoramiento superior.

Las funciones del Cuerpo Técnico de Intervención y Auditoría de la Administración de la Junta de Andalucía se centrarán, fundamentalmente, en el apoyo a las funciones de auditoría y, en concreto, a las nuevas funciones de supervisión continua que se encuentran en las fases iniciales de implementación y a las auditorías operativas que ofrecen la información de base para aquellas.

Todas las razones expuestas en este apartado, relativas a la necesidad de creación de los Cuerpos Superior y Técnico de Intervención y Auditoría de la Administración de la Junta de Andalucía, motivada por la singularidad de sus funciones, justifican asimismo la necesidad de que los puestos correspondientes a los cuerpos que se crean resulten de adscripción exclusiva a personal perteneciente a los mismos, por lo que expresamente se contempla dicha exigencia en el artículo 8 de esta ley.

II

El objeto de la presente ley se recoge en su artículo 1. En los artículos 2 y 5 se crean ambos cuerpos, estableciéndose las funciones que, en el desarrollo de las competencias de control interno y contabilidad pública del título V del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública atribuidas a la Intervención General, respectivamente, se asignan a los mismos en los artículos 3 y 6.

Asimismo, en los artículos 4 y 7, esta norma arbitra los sistemas de acceso a estos cuerpos con pleno respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. A tal objeto, si bien se establece la fórmula de oposición como la general para el acceso a los cuerpos, en las disposiciones transitorias segunda y tercera se regula un régimen transitorio y extraordinario de acceso por concurso-oposición, que se desarrollará en los tres años posteriores a la entrada en vigor de esta ley.

Adicionalmente, el hecho de que algunas funciones interventoras desarrolladas por el Cuerpo Superior de Intervención y Auditoría de la Administración de la Junta de Andalucía ya se venían desarrollando con anterioridad y deban seguir desarrollándose pone de manifiesto la necesidad de regular un régimen de integración del personal funcionario. Es por lo anterior que, en la disposición adicional primera, se establecen los requisitos y el procedimiento excepcional para la integración en el Cuerpo Superior de Intervención y Auditoría de la Administración de la Junta de Andalucía del personal funcionario que, con una experiencia mínima de cinco años continuados, hubiera desempeñado las funciones que en esta ley se adscriben al mismo; en las disposiciones adicionales primera y tercera se habilita a la Consejería competente en materia de administración pública para aprobar las modificaciones de puestos de trabajo que resulten necesarias, y, en la disposición transitoria primera, se establecen las condiciones de permanencia en los puestos de trabajo del personal funcionario en caso de no integración.

Las funciones a realizar por el cuerpo técnico de nueva creación son funciones que, hasta la tramitación de esta ley, no han sido desarrolladas por la Intervención General al haber sido recientemente incorporadas a sus competencias mediante la introducción, por la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto

de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, de un nuevo capítulo III del título V del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía que regula la supervisión continua. Dicha nueva función, de importancia estratégica en el avance a un sector público cuya eficiencia sea permanentemente evaluada, va a ser objeto de desarrollo mediante decreto, tal como establece el apartado 3 del artículo 96 ter del texto refundido. Por dicha razón, en la actualidad no existe personal que venga desarrollando las funciones que se adscriben al nuevo cuerpo y pueda integrarse en el mismo.

Por su parte, en la disposición adicional segunda se regulan los intervalos de niveles que regirán para los Cuerpos de Intervención y Auditoría de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la disposición adicional quinta se contempla el carácter de autoridad del personal perteneciente a los Cuerpos Superior y Técnico de Intervención y Auditoría de la Administración de la Junta de Andalucía en el desarrollo de sus funciones, cuando así se le reconozca con arreglo al ordenamiento jurídico vigente.

En concordancia con la creación del Cuerpo Superior de Intervención y Auditoría de la Administración de la Junta de Andalucía, se deroga el artículo 61 (relativo a la creación del Cuerpo Superior de Inspección de Finanzas y Auditoría de la Junta de Andalucía) de la Ley 10/2002, de 21 de diciembre, por la que se aprueban normas en materia de tributos cedidos y otras medidas tributarias, administrativas y financieras.

III

La presente ley se dicta de acuerdo con los principios de buena regulación, a los que se refiere el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

En cumplimiento de los principios de necesidad, eficiencia y eficacia, esta ley se justifica en el interés general de cubrir la necesidad de disponer, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de cuerpos de Intervención y Auditoría con formación específica, no contemplada en los cuerpos existentes, como especialistas propios en materia de control interno, para la correcta asignación del gasto público, no estableciendo ninguna carga administrativa añadida de su aplicación y, de forma eficaz, en cumplimiento del mandato recogido por el Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 189.3, conforme a los principios de coordinación, transparencia, contabilización y eficacia.

Por otro lado, cumple con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para atender a la necesidad a cubrir con la norma, definiendo y regulando la creación, funciones y forma de acceso a los Cuerpos Superior y Técnico de Intervención y Auditoría de la Administración de la Junta de Andalucía.

Con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la presente ley se dicta en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía por la Constitución española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía y en el marco de la normativa estatal de carácter básico, así como con respeto al derecho de la Unión Europea.

Asimismo, y en relación con el principio de transparencia, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.1.b) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En el procedimiento de elaboración de la presente norma, se ha tenido en cuenta la normativa en materia de igualdad de género vigente y, en especial, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como sus principios generales, en especial la necesaria redacción para eliminar el uso sexista del lenguaje.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente ley es la creación del Cuerpo Superior de Intervención y Auditoría de la Administración de la Junta de Andalucía y del Cuerpo Técnico de Intervención y Auditoría de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 2. Creación del Cuerpo Superior de Intervención y Auditoría de la Administración de la Junta de Andalucía.

Se crea el Cuerpo Superior de Intervención y Auditoría de la Administración de la Junta de Andalucía, que se clasifica en el Grupo A, Subgrupo A1, establecido en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Artículo 3. Funciones del Cuerpo Superior de Intervención y Auditoría de la Administración de la Junta de Andalucía.

1. El Cuerpo Superior de Intervención y Auditoría de la Administración de la Junta de Andalucía desarrollará las funciones que se concretan en el apartado 2, de control interno de la actividad financiera del sector público autonómico, en sus modalidades de control previo, control financiero y supervisión continua, así como la dirección y gestión de la contabilidad pública y el auxilio y colaboración con los órganos judiciales y al Ministerio Fiscal, cuando así se le requiera, dentro de los límites de las funciones y competencias que el ordenamiento jurídico atribuye a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

2. Al Cuerpo Superior de Intervención y Auditoría de la Administración de la Junta de Andalucía se le asignan, en relación con las competencias atribuidas a la Intervención General por el título V del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y por el resto del ordenamiento jurídico, y bajo la superior dirección de su titular, las funciones que comprenden el más alto nivel de desarrollo de dichas competencias y articulan el funcionamiento del sistema de control interno y de contabilidad y, en concreto:

a) La coordinación de las distintas áreas competenciales comprendidas en el mencionado título V.

b) La dirección e impulso de la ejecución de los actos, informes o tareas mediante los que se desarrolla el respectivo ámbito competencial encomendado.

c) La emisión de los informes o dictado de los actos de control mediante los que se concretan los pronunciamientos en materia de control o rendición de información.

d) La realización de las labores de asesoramiento superior y adjuntía a todas las funciones relacionadas en los párrafos a), b) y c).

e) Aquellas otras que, exigidas por la necesaria adaptación a las modificaciones que, en su caso, se produzcan en las funciones del control interno o en la estructura y organización de la Intervención General, se determinen por la persona titular de este órgano.

Artículo 4. *Acceso al Cuerpo Superior de Intervención y Auditoría de la Administración de la Junta de Andalucía.*

El ingreso en el Cuerpo Superior de Intervención y Auditoría de la Administración de la Junta de Andalucía será por oposición, exigiéndose estar en posesión de titulación universitaria de Grado, Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería u otro título equivalente.

Artículo 5. *Creación del Cuerpo Técnico de Intervención y Auditoría de la Administración de la Junta de Andalucía.*

Se crea el Cuerpo Técnico de Intervención y Auditoría de la Administración de la Junta de Andalucía, que se clasifica en el Grupo A, Subgrupo A2, establecido en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 6. *Funciones del Cuerpo Técnico de Intervención y Auditoría de la Administración de la Junta de Andalucía.*

El Cuerpo Técnico de Intervención y Auditoría de la Administración de la Junta de Andalucía desarrollará las funciones de apoyo técnico a las atribuidas al Cuerpo Superior de Intervención y Auditoría de la Administración de la Junta de Andalucía en las materias de supervisión continua y de auditoría operativa, reguladas, respectivamente, en los artículos 96 bis y 93.3.c) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como otras funciones de apoyo técnico que se le encomienden dentro de los respectivos procedimientos de control.

Artículo 7. *Acceso al Cuerpo Técnico de Intervención y Auditoría de la Administración de la Junta de Andalucía.*

El ingreso en el Cuerpo Técnico de Intervención y Auditoría de la Administración de la Junta de Andalucía será por oposición, exigiéndose estar en posesión de titulación universitaria de Grado, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica u otro título equivalente.

Artículo 8. Exclusividad de adscripción.

La relación de puestos de trabajo contemplará la exclusividad de la adscripción de los puestos correspondientes a los Cuerpos Superior y Técnico de Intervención y Auditoría de la Administración de la Junta de Andalucía. El personal funcionario de los Cuerpos Superior y Técnico de Intervención y Auditoría de la Administración de la Junta de Andalucía, mientras permanezca en activo en dichos cuerpos, solo podrá desempeñar puestos adscritos a los mismos.

Disposición adicional primera. Régimen de Integración en el Cuerpo Superior de Intervención y Auditoría de la Administración de la Junta de Andalucía.

1. La Consejería competente en materia de administración pública aprobará, mediante orden, la integración en el Cuerpo Superior de Intervención y Auditoría de la Administración de la Junta de Andalucía del personal funcionario de carrera del Subgrupo A1 que así lo solicite, siempre y cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Que, a la entrada en vigor de esta ley, el personal funcionario se encuentre en servicio activo en la Administración de la Junta de Andalucía ocupando con carácter definitivo alguno de los puestos de trabajo cuyas funciones se correspondan con las previstas en el artículo 3 y se acredite que dicha ocupación se hubiera producido de forma continuada en los cinco años inmediatamente anteriores a la mencionada entrada en vigor.

b) Que, a la entrada en vigor de esta ley, el personal funcionario de la Administración de la Junta de Andalucía se encuentre en servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares o excedencia por razón de violencia de género o violencia terrorista, siempre que se encuentren en el período de reserva de puesto al que hacen referencia los apartados 5 y 6 del artículo 89, respectivamente, previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y se acredite haber ocupado con carácter definitivo un puesto cuyas funciones se correspondan con las previstas en el artículo 3 de la presente ley durante al menos cinco años continuados en el período de los diez años anteriores a la entrada en vigor de la misma.

A los exclusivos efectos del cumplimiento del requisito del período de cinco años continuados exigido en los párrafos a) y b) anteriores, se asimilará al tiempo desempeñado con ocupación definitiva:

1.º El desempeñado con carácter provisional en un puesto de trabajo que, sin solución de continuidad, después se haya ocupado con carácter definitivo.

2.º El desempeñado con carácter definitivo con las mismas condiciones anteriores en puestos pertenecientes a cuerpos de otras Administraciones que realicen funciones sustancialmente coincidentes con las del Cuerpo Superior en los términos que disponga la normativa de aplicación.

3.º El de permanencia en las situaciones administrativas a las que se refiere el párrafo b), siempre que en el momento de pasar a las mismas se estuviera ocupando con carácter definitivo un puesto cuyas funciones se correspondan con las del artículo 3.

2. El órgano directivo central competente en materia de administración pública dictará, en el plazo de diez días desde la entrada en vigor de esta ley, resolución por la que se aprobarán los formularios de solicitud, en aplicación del criterio de normalización documental establecido en el artículo 6.3.f) del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y en la que se acordará asimismo el inicio del procedimiento previsto en este apartado.

La solicitud de integración, que se dirigirá a la Consejería competente en materia de administración pública, solo podrá ejercitarse una vez. El plazo para su ejercicio será, salvo en caso de fuerza mayor, de dos meses improrrogables desde el día siguiente al de la publicación de la resolución por la que se aprueben los formularios. De conformidad con el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos. Asimismo, los trámites de subsanación y audiencia se regirán por lo previsto en la mencionada ley.

La orden de integración se dictará en el plazo máximo de cuatro meses desde la fecha del acuerdo de iniciación del procedimiento. La falta de resolución expresa tendrá efecto desestimatorio. Dicha orden se publicará en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, sin perjuicio de la notificación individual a las personas solicitantes.

3. De forma simultánea a la orden de integración, la Consejería competente en materia de administración pública aprobará, también mediante orden, las modificaciones de la relación de puestos de trabajo que resulten necesarias para determinar la adscripción al Cuerpo Superior de Intervención y Auditoría de la Administración de la Junta de Andalucía de aquellos puestos del Subgrupo A1 que tuviesen asignadas las funciones previstas en el artículo 3 y estuviesen ocupados por las personas que se integran en dicho cuerpo.

4. El personal funcionario de carrera integrado en el Cuerpo Superior de Intervención y Auditoría de la Administración de la Junta de Andalucía quedará en situación de excedencia voluntaria en el cuerpo de procedencia.

Disposición adicional segunda. *Intervalos de niveles.*

La relación de puestos de trabajo contemplará los siguientes intervalos de niveles correspondientes a los Subgrupos A1 y A2 a los que se refiere el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Subgrupo A1. Cuerpo Superior de Intervención y Auditoría de la Administración de la Junta de Andalucía.

Nivel mínimo: 26.

Nivel máximo: 30.

b) Subgrupo A2. Cuerpo Técnico de Intervención y Auditoría de la Administración de la Junta de Andalucía.

Nivel mínimo: 20.

Nivel máximo: 26.

Disposición adicional tercera. *Habilitación.*

Se habilita a la Consejería competente en materia de administración pública para realizar las modificaciones de la relación de puestos de trabajo de la Consejería competente en materia de hacienda que resulten precisas en cumplimiento de lo establecido en esta ley.

Disposición adicional cuarta. *Ocupación provisional de los puestos adscritos al Cuerpo Superior de Intervención y Auditoría de la Administración de la Junta de Andalucía.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8, los puestos que se adscriban al Cuerpo Superior de Intervención y Auditoría de la Administración de la Junta de Andalucía por la integración de sus ocupantes y se queden vacantes con posterioridad a dicha integración podrán ser cubiertos de forma transitoria hasta su ocupación por cualquiera de los procedimientos previstos en esta ley y con carácter de ocupación provisional, de acuerdo con la normativa vigente en materia de función pública, por personal funcionario que, en el momento en que se produzca la vacante del puesto a cubrir, se encuentre realizando las funciones previstas en el artículo 3 en puestos que no se hayan adscrito.

Disposición adicional quinta. *Carácter de autoridad.*

En el desarrollo de sus funciones, el personal funcionario de los Cuerpos Superior y Técnico de Intervención y Auditoría de la Administración de la Junta de Andalucía tendrá la consideración de agente de la autoridad, cuando así se le reconozca, con arreglo al ordenamiento jurídico vigente.

Disposición transitoria primera. *Régimen transitorio en la ocupación de los puestos cuyas funciones se adscriben al Cuerpo Superior de Intervención y Auditoría de la Administración de la Junta de Andalucía.*

El personal funcionario que, a la entrada en vigor de esta ley, de conformidad con las disposiciones establecidas en la misma, estuviese ocupando un puesto de trabajo cuyas funciones se correspondan con las previstas en el artículo 3 y que no se integre en el Cuerpo Superior de Intervención y Auditoría de la Administración de la Junta de Andalucía podrá continuar desempeñando el puesto con el mismo carácter de ocupación hasta tanto dicho puesto quede vacante. En ese momento, de oficio, se procederá a la modificación de la relación de puestos de trabajo para su adscripción al Cuerpo Superior de Intervención y Auditoría de la Administración de la Junta de Andalucía.

Disposición transitoria segunda. *Régimen transitorio de acceso al Cuerpo Superior de Intervención y Auditoría de la Administración de la Junta de Andalucía.*

1. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 4, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, podrá convocarse de forma excepcional y por una sola vez un concurso-oposición con

cuya superación podrá accederse al Cuerpo Superior de Intervención y Auditoría de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. La convocatoria del proceso de concurso-oposición al que se refiere la presente disposición deberá reunir las siguientes características:

a) En la fase de concurso de méritos, se valorarán los méritos que se indican a continuación, ponderándose por el siguiente orden:

1.º El tiempo de desempeño de un puesto de trabajo cuyas funciones se correspondan con las previstas en el artículo 3.

2.º El tiempo de experiencia, distinto del anterior, en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera.

3.º El tiempo de experiencia, distinto de los anteriores, en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales.

4.º Cualesquiera otros méritos que se determinen en los baremos de valoración que se contengan en la convocatoria.

b) La fase de oposición del proceso selectivo por concurso-oposición al que se refiere la presente disposición transitoria exigirá acreditar los conocimientos teóricos y prácticos exigidos para el acceso por oposición, en los términos que se determinen en la convocatoria.

c) La puntuación de la fase de concurso no podrá superar el 40% del total del baremo.

3. Asimismo, en la fase de concurso de méritos se valorará el tiempo de desempeño de puestos de trabajo cuyas funciones pudieran ser equiparadas por su contenido o características a los puestos a los que se refiere el artículo 3, así como la experiencia en otros cuerpos cuyas funciones puedan ser equiparadas por las mismas razones a los cuerpos de la Administración de la Junta de Andalucía señalados en el apartado 2.a) 2.º y 3.º de esta disposición, en los términos que se determinen en la convocatoria y respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Disposición transitoria tercera. *Régimen transitorio de acceso al Cuerpo Técnico de Intervención y Auditoría de la Administración de la Junta de Andalucía.*

1. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 7, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley podrá convocarse de forma excepcional y por una sola vez un concurso-oposición con cuya superación podrá accederse al Cuerpo Técnico de Intervención y Auditoría de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. La convocatoria del proceso de concurso-oposición al que se refiere la presente disposición deberá reunir las siguientes características:

a) En la fase de concurso de méritos, se valorarán los méritos que se indican a continuación, ponderándose por el siguiente orden:

1.º El tiempo de experiencia en el Cuerpo de Gestión Administrativa de la Junta de Andalucía, especialidad Gestión Financiera.

2.º El tiempo de experiencia en el Cuerpo de Gestión Administrativa de la Junta de Andalucía, especialidad Administración General.

3.º Cualesquiera otros méritos que se determinen en los baremos de valoración que se contengan en la convocatoria.

b) La fase de oposición del proceso selectivo por concurso-oposición al que se refiere la presente disposición transitoria exigirá acreditar los conocimientos teóricos y prácticos exigidos para el acceso por oposición, en los términos que se determinen en la convocatoria.

c) La puntuación de la fase de concurso no podrá superar el 40% del total del baremo.

3. Asimismo, en la fase de concurso de méritos se valorará la experiencia en otros cuerpos cuyas funciones puedan ser equiparadas por su contenido y características a los cuerpos de la Administración de la Junta de Andalucía señalados en el apartado 2.a) 1.º y 2.º de esta disposición, en los términos que se determinen en la convocatoria y respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta ley o la contradigan.

2. Queda derogado expresamente el artículo 61 de la Ley 10/2002, de 21 de diciembre, por la que se aprueban normas en materia de tributos cedidos y otras medidas tributarias, administrativas y financieras.

Disposición final primera. *Desarrollo normativo.*

El desarrollo reglamentario de esta ley se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 119.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor a los seis meses de su publicación en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

12-23/PNLC-000046, Proposición no de ley relativa a los protocolos necesarios para una mayor seguridad en las fiestas, ferias y verbenas de las localidades y para una mayor seguridad en los lugares de ocio para las mujeres

Presentada por el G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite de las enmiendas presentadas por el G.P. Popular de Andalucía

Sesión de la Mesa de la Comisión de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de 22 de junio de 2023

Orden de publicación de 4 de julio de 2023

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

El G.P. Popular de Andalucía, al amparo de lo previsto en el artículo 169 del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas:

Enmienda núm. 1, de modificación

Punto 1

Se propone la siguiente redacción:

«1. El Parlamento de Andalucía condena cualquier tipo de agresión sexual y la utilización de la sumisión química con este fin y considera necesario que todas las administraciones públicas trabajen conjuntamente para evitar que se produzcan dichas situaciones».

Enmienda núm. 2, de modificación

Punto 2

Se propone la siguiente redacción:

«2. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a concluir la actualización del Protocolo de actuación ante sospecha de sumisión química por objeto punzante, aprobado el pasado año, en el que se establecen las pautas de actuación del sistema sanitario y que coordina las intervenciones de las distintas instancias e instituciones implicadas a fin de que se apruebe a la mayor brevedad».

Enmienda núm. 3, de modificación**Punto 3**

Se propone la siguiente redacción:

«3. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a exigir protocolos de acceso más estrictos a las empresas de acontecimientos festivos, así como a las salas de fiesta y discotecas para que se inspeccione, prevenga y evite la entrada de jeringuillas y otros dispositivos análogos dentro del recinto o local y cuyo contenido será objeto de seguimiento periódico».

Enmienda núm. 4, de modificación**Punto 4**

Se propone la siguiente redacción:

«4. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a la formación específica en materia de violencia de género, incluyendo agresiones sexuales y asistencia a víctimas de pinchazos en el ámbito de sus competencias y en colaboración con las empresas y patronal del ocio nocturno y organización de eventos de gran afluencia, así como a las Policías Locales a través del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía –IESPA–, tal y como se viene realizando».

Enmienda núm. 5, de modificación**Punto 5**

Se propone la siguiente redacción:

«5. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno para que, en colaboración con los ayuntamientos, intensifique la realización [...] agresión sexual».

Enmienda núm. 6, de modificación**Punto 6**

Se propone la siguiente redacción:

«6. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a que continúe con la realización de campañas de promoción de igualdad entre hombres y mujeres y de promoción de las relaciones en igualdad».

Parlamento de Andalucía, 20 de junio de 2023.

El portavoz del G.P. Popular de Andalucía,

Antonio Martín Iglesias.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

12-23/PNLC-000046, Proposición no de ley relativa a los protocolos necesarios para una mayor seguridad en las fiestas, ferias y verbenas de las localidades y para una mayor seguridad en los lugares de ocio para las mujeres

*Aprobada por la Comisión de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa en sesión celebrada el 22 de junio de 2023
Orden de publicación de 4 de julio de 2023*

PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA A LOS PROTOCOLOS NECESARIOS PARA UNA MAYOR SEGURIDAD EN LAS FIESTAS, FERIAS Y VERBENAS DE LAS LOCALIDADES Y PARA UNA MAYOR SEGURIDAD EN LOS LUGARES DE OCIO PARA LAS MUJERES

1. El Parlamento de Andalucía condena cualquier tipo de agresión sexual y la utilización de la sumisión química con este fin y considera necesario que todas las administraciones públicas trabajen conjuntamente para evitar que se produzcan dichas situaciones.

2. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía al establecimiento de protocolos específicos frente a los llamados «pinchazos» con fines de agresión sexual en Andalucía, para lo cual establecerá, en colaboración con las empresas y patronal del ocio nocturno y organización de eventos de gran afluencia, los ayuntamientos y entidades locales, a través de la FAMP, las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y las empresas de seguridad privada, medidas específicas para la prevención de «pinchazos» y agresiones sexuales, y medidas de protección y acompañamiento a víctimas de pinchazos o con indicios de haberlos sufrido.

3. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a exigir protocolos de acceso más estrictos a las empresas de acontecimientos festivos, así como a las salas de fiesta y discotecas para que se inspeccione, prevenga y evite la entrada de jeringuillas y otros dispositivos análogos dentro del recinto o local y cuyo contenido será objeto de seguimiento periódico.

4. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a la formación específica en materia de violencia de género, incluyendo agresiones sexuales y asistencia a víctimas de pinchazos en el ámbito de sus competencias y en colaboración con las empresas y patronal del ocio nocturno y organización de eventos de gran afluencia, así como a las Policías Locales a través del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía –IESPA–, tal y como se viene realizando.

5. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno para que, en colaboración con los ayuntamientos, intensifique la realización de campañas informativas en lugares de celebración de eventos y espacios de ocio nocturno sobre las consecuencias penales y sociales de las agresiones sexuales, así como información sobre cómo actuar en casos de ser víctima de un pinchazo o de una agresión sexual.

6. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a que continúe con la realización de campañas de promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y de promoción de las relaciones en igualdad.

7. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a la colaboración y cooperación con el sector del ocio nocturno para fomentar el conocimiento de sus profesionales de todos los protocolos existentes para actuación rápida y protección de víctimas de agresiones sexuales, tanto nacionales como internacionales, así como medidas para su uso y conocimiento por parte de las personas que acudan a los citados centros de ocio.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

12-23/PNLC-000076, Proposición no de ley relativa a la creación de protocolos para la prevención de suicidios en el ámbito educativo

Presentada por el G.P. Por Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite de las enmiendas presentadas por los GG.PP. Vox en Andalucía, Popular de Andalucía y Socialista

Sesión de la Mesa de la Comisión de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de 22 de junio de 2023

Orden de publicación de 4 de julio de 2023

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Vox en Andalucía, al amparo de lo previsto en el artículo 169 del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas:

Enmienda núm. 1, de modificación

Punto 1

«1. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a desarrollar un plan de prevención y detección sobre las conductas o ideaciones suicidas, comportamientos autolesivos, así como de abuso escolar en cada una de las etapas educativas de Andalucía que cuente con un protocolo que permitan a los profesionales del ámbito educativo identificar y evaluar factores de riesgo y protección del alumnado, así como pautas para actuar ante tales circunstancias y que se encuentre a disposición y con una interfaz sencilla en la página web y servicios informáticos de la consejería en materia educativa».

Enmienda núm. 2, de adición

Punto 8, nuevo

«8.El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a fomentar entre el profesorado el empleo de aplicaciones informáticas que impulsen el diagnóstico y la prevención de conductas o ideaciones suicidas, comportamientos autolesivos, así como de abuso escolar en las aulas, como la App «Sociescuelas», empleada en otras regiones de España».

Parlamento de Andalucía, 22 de mayo de 2023.

El portavoz del G.P. Vox en Andalucía,
Manuel Gavira Florentino.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

El G.P. Popular de Andalucía, al amparo de lo previsto en el artículo 169 del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas:

Enmienda núm. 3, de modificación

Punto 4

Se propone la siguiente redacción:

«4. Continuar fomentando la implementación...».

Enmienda núm. 4, de modificación

Punto 5

Se propone la siguiente redacción:

«5. Continuar reforzando, con recursos económicos y materiales la orientación educativa en cada uno de los centros educativos de Andalucía».

Enmienda núm. 5, de modificación

Punto 6

Se propone la siguiente redacción:

«6. «El Parlamento de Andalucía muestra su parecer favorable a que el Gobierno de España incorpore la figura del psicólogo educativo en todos los centros escolares del Estado, a través de su inclusión en la Lomloe (Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación), y a proveer a las CC.AA. de financiación adecuada para la incorporación de esta figura en los centros de escolares».

Parlamento de Andalucía, 19 de junio de 2023.

El portavoz del G.P. Popular de Andalucía,
Antonio Martín Iglesias.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

El G.P. Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 169 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda:

Enmienda núm. 6, de adición

Punto 8, nuevo

«8. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a la creación de una plataforma informática que permita compartir información entre los servicios de salud mental y los centros docentes andaluces, estableciendo los filtros y perfiles que se estimen convenientes».

Sevilla, 23 de mayo de 2023.

La portavoz adjunta del G.P. Socialista,
María Márquez Romero.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

12-23/PNLC-000076, Proposición no de ley relativa a la creación de protocolos para la prevención de suicidios en el ámbito educativo

Aprobada por la Comisión de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en sesión celebrada el 22 de junio de 2023

Orden de publicación de 4 de julio de 2023

PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA A CREACIÓN DE PROTOCOLOS PARA LA PREVENCIÓN DE SUICIDIOS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a:

1. Desarrollar un plan de prevención y detención sobre las conductas o ideaciones suicidas, comportamientos autolesivos, así como de abuso escolar en cada una de las etapas educativas de Andalucía que cuente con un protocolo que permitan a los profesionales del ámbito educativo identificar y evaluar factores de riesgo y protección del alumnado, así como pautas para actuar ante tales circunstancias y que se encuentren a disposición y con una interfaz sencilla en la página web y servicios informáticos de la consejería en materia educativa.

2. Que esta nueva guía para la prevención del suicidio y las conductas autolíticas en los centros educativos andaluces formen parte de una estrategia de colaboración y coordinación que involucre a la comunidad educativa, a los dispositivos comunitarios de salud mental, a los servicios sociales y a cualquier otro ente de la Administración pública que pueda verse interpelado.

3. Que se incluya en la programación educativa de todos los centros educativos andaluces la celebración de jornadas o talleres sobre el sufrimiento emocional, impartidas por profesionales de la psicología y la salud mental.

4. Fomentar la implementación del coordinador o coordinadora de Bienestar y Protección en todos los centros educativos andaluces, otorgando a esta figura las competencias y recursos necesarios para identificar, evaluar y actuar ante señales de cualquier conducta suicida o autolítica por parte del alumnado.

5. Reforzar todo tipo de recursos (económicos y materiales) con los que cuenta la orientación educativa en cada uno de los centros educativos de Andalucía.

6. Incorporar la figura del psicólogo o psicóloga educativo en todos los centros educativos andaluces.

7. Poner en marcha el diseño y desarrollo de diferentes planes de formación sobre salud mental para el profesorado, con el objetivo de que estos tengan los conocimientos necesarios para prevenir las conductas o señales suicidas y autolíticas que puedan detectar en el alumnado.

8. Fomentar entre el profesorado el empleo de aplicaciones informáticas que impulsen el diagnóstico y la prevención de conductas o ideaciones suicidas, comportamientos autolesivos, así como de abuso escolar en las aulas como la App «Sociescuelas», empleada en otras regiones de España.

9. La creación de una plataforma informática que permita compartir información entre los servicios de salud mental y los centros docentes andaluces, estableciendo los filtros y perfiles que se estimen convenientes.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

12-23/PNLC-000105, Proposición no de ley relativa a impulsar la Formación Profesional específica destinada al alumnado con algún tipo de discapacidad

Presentada por el G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite de las enmiendas presentadas por los GG.PP. Popular de Andalucía y Por Andalucía

Sesión de la Mesa de la Comisión sobre Derechos y Atención a las Personas con Discapacidad de 20 de junio de 2023

Orden de publicación de 4 de julio de 2023

A LA MESA DE LA COMISIÓN SOBRE DERECHOS Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El G.P. Popular de Andalucía, al amparo de lo previsto en el artículo 169 del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas:

Enmienda núm. 1, de modificación

Punto 1

Se propone la modificación del punto 1 con el siguiente texto:

«1. Continuar desarrollando las medidas necesarias para cumplir en Andalucía con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, especialmente las relacionadas con el alumnado con necesidades educativas especiales, por tener reconocida algún tipo de discapacidad».

Enmienda núm. 2, de modificación

Punto 2

Se propone la modificación del punto 2 con el siguiente texto:

«2. Persistir en el refuerzo, con medidas concretas, de la Formación Profesional específica destinada al alumnado con necesidades educativas especiales por tener reconocida algún tipo de discapacidad».

Parlamento de Andalucía, 19 de junio de 2023.

El portavoz del G.P. Popular de Andalucía,

Antonio Martín Iglesias.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Por Andalucía, al amparo de lo previsto en el artículo 169 del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas:

Enmienda núm. 3, de adición**Punto 3, nuevo**

Se propone la siguiente redacción:

«3. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a alcanzar, como mínimo, la ratio de un orientador por cada 250 alumnos, tal y como recomienda la Unesco, con el objetivo de mejorar la atención y el seguimiento continuo e individualizado de, especialmente, los alumnos y alumnas con necesidades especiales y específicas de Andalucía».

Enmienda núm. 4, de adición**Punto 4, nuevo**

Se propone la siguiente redacción:

«4. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a facilitar una atención más individualizada, dotando a los centros educativos andaluces de aquellos recursos materiales, humanos y económicos que sean necesarios para lograr dicho objetivo».

Enmienda núm. 5, de adición**Punto 5, nuevo**

Se propone la siguiente redacción:

«5. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a cumplir y llevar a cabo en Andalucía el Diseño Universal de Aprendizaje (DUA), tal y como se establece en el artículo 4.3 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación».

Enmienda núm. 6, de adición**Punto 6, nuevo**

Se propone la siguiente redacción:

«6. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a que se potencien metodologías activas y participativas, adaptadas, respetando los distintos estilos y ritmos de aprendizaje, con el objetivo de mejorar las competencias técnicas y transversales de los alumnos y alumnas con necesidades específicas y especiales, a través del aprendizaje colectivo, siempre y cuando este no sea un obstáculo para que este alumnado alcance los resultados deseados de aprendizaje».

Enmienda núm. 7, de adición

Punto 7, nuevo

Se propone la siguiente redacción:

«7. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a garantizar los apoyos y la buena acogida en los centros de trabajo a los alumnos y alumnas con necesidades específicas y especiales, pactando previamente las tareas a realizar por el alumno o alumna y su proceso de adaptación y acogida, estableciendo mecanismos de control para asegurar la correcta acogida y adaptación, así como los mecanismos necesarios, entre el centro de trabajo y el centro escolar, para solventar las situaciones extraordinarias que se puedan dar».

Parlamento de Andalucía, 20 de junio de 2023.

La portavoz del G.P. Por Andalucía,
Inmaculada Nieto Castro.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

12-23/PNLC-000105, Proposición no de ley relativa a impulsar la Formación Profesional específica destinada al alumnado con algún tipo de discapacidad

Aprobada por la Comisión sobre Derechos y Atención a las Personas con Discapacidad en sesión celebrada el 20 de junio de 2023

Orden de publicación de 4 de julio de 2023

PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA A IMPULSAR LA FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DESTINADA AL ALUMNADO CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

1. Desarrollar las medidas necesarias para cumplir en Andalucía con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, especialmente las relacionadas con el alumnado con necesidades educativas especiales por tener reconocida algún tipo de discapacidad.

2. Reforzar con medidas concretas la Formación Profesional específica destinada al alumnado con necesidades educativas especiales por tener reconocida algún tipo de discapacidad.

3. Facilitar una atención más individualizada, dotando a los centros educativos andaluces de aquellos recursos materiales, humanos y económicos que sean necesarios para lograr dicho objetivo.

4. Cumplir y llevar a cabo en Andalucía el Diseño Universal de Aprendizaje (DUA), tal y como se establece en el artículo 4.3 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

5. Potenciar metodologías activas y participativas, adaptadas, respetando los distintos estilos y ritmos de aprendizaje, con el objetivo de mejorar las competencias técnicas y transversales de los alumnos y alumnas con necesidades específicas y especiales, a través del aprendizaje colectivo, siempre y cuando este no sea un obstáculo para que este alumnado alcance los resultados deseados de aprendizaje.

6. Garantizar los apoyos y la buena acogida en los centros de trabajo a los alumnos y alumnas con necesidades específicas y especiales, pactando previamente las tareas a realizar por el alumno o alumna y su proceso de adaptación y acogida, estableciendo mecanismos de control para asegurar la correcta acogida y adaptación, así como los mecanismos necesarios, entre el centro de trabajo y el centro escolar, para solventar las situaciones extraordinarias que se puedan dar.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

12-23/PNLC-000121, Proposición no de ley relativa a las actuaciones de interés general para evitar pérdidas de agua desalada, vital para nuestra economía en el Levante almeriense

Presentada por el G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite de las enmiendas presentadas por el G.P. Popular de Andalucía

Sesión de la Mesa de la Comisión de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de 21 de junio de 2023

Orden de publicación de 4 de julio de 2023

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

El G.P. Popular de Andalucía, al amparo de lo previsto en el artículo 169 del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas:

Enmienda núm. 1, de modificación

Punto 1

Se propone la siguiente redacción:

«1. El Parlamento de Andalucía considera muy positiva la labor llevada a cabo en los últimos años, por parte de la Excm. Diputación Provincial de Almería, la entidad de Gestión de Aguas del Levante Almeriense S.A. y de determinados ayuntamientos de dicha zona, en relación a la importante inversión ejecutada en obras de mantenimiento, renovación y mejora de la red de abastecimiento con cargo a programas y planes provinciales de cooperación o con recursos propios municipales, frente a aquellos otros que optaron por priorizar de forma recurrente la elección de inversiones que no eran competencias reservadas a los ayuntamientos ni servicios esenciales, como el de abastecimiento de agua, y que en la actualidad les están ocasionando un grave problema de pérdidas y fugas en su red».

Enmienda núm. 2, de modificación

Punto 2

Se propone la siguiente redacción:

«2. El Parlamento de Andalucía considera muy positivo el permanente impulso dado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la gestión de los recursos hídricos en nuestra comunidad, entre otros,

en lo referido a las competencias municipales de distribución y abastecimiento y su inversión en las redes por parte de los ayuntamientos en Andalucía, y de especial trascendencia, la convocatoria de ayudas llevada a cabo por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, con el fin de que los ayuntamientos ejecuten en el marco de sus propias competencias tales obras de mejora de la red para hacer más eficaz y eficiente su gestión, sin pérdidas ni fugas, con cargo a dotaciones de fondos europeos, y asimismo ve muy necesaria la ampliación de su financiación, hasta dar cobertura a las solicitudes efectuadas por los distintos municipios, tal y como se ha solicitado y negociado con el Gobierno central con cargo a los fondos del Next Generation, estando solo pendientes la confirmación y autorización por parte del ministerio».

Enmienda núm. 3, de adición**Punto 3, nuevo**

Se propone añadir un punto nuevo con la siguiente redacción:

«3. El Parlamento de Andalucía valora muy positivamente la labor llevada a cabo por la entidad de Gestión de Aguas del Levante Almeriense S.A. en cuanto a la planificación, localización y necesidades de actuación en relación a los problemas que afectan a la eficiencia y eficacia de la gestión de suministro de agua y a la detallada localización en la red de los distintos municipios en los que se tienen que ejecutar futuras inversiones de mantenimiento, reparación y mejora».

Parlamento de Andalucía, 20 de junio de 2023.

El portavoz del G.P. Popular de Andalucía,
Antonio Martín Iglesias.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

12-23/PNLC-000121, Proposición no de ley relativa a las actuaciones de interés general para evitar pérdidas de agua desalada, vital para nuestra economía en el Levante almeriense

Rechazada por la Comisión de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en sesión celebrada el 21 de junio de 2023

Orden de publicación de 4 de julio de 2023

La Comisión de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2023, acordó rechazar la Proposición no de Ley en comisión relativa a las actuaciones de interés general para evitar pérdidas de agua desalada vital para nuestra economía en el Levante almeriense, presentada por el G.P. Socialista.

Sevilla, 4 de julio de 2023.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Manuel Carrasco Durán.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

12-23/PNLC-000126, Proposición no de ley relativa a la defensa de la pesca de arrastre de Andalucía

Presentada por el G.P. Popular de Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite de la enmienda presentada por el G.P. Socialista

Sesión de la Mesa de la Comisión de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de 21 de junio de 2023

Orden de publicación de 4 de julio de 2023

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

El G.P. Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 169 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda:

Enmienda núm. 1, de modificación

Punto único

Se propone la modificación del único punto con la siguiente redacción:

«El Parlamento de Andalucía manifiesta su apoyo a la modalidad tradicional de la pesca de arrastre y su total rechazo al denominado «Plan de acción para conservar los recursos pesqueros y proteger los ecosistemas marinos», impulsado por la Comisión Europea, y al resto de propuestas de la UE que pongan en riesgo la extracción de productos del mar, embarcaciones y pescadores, mostrando su apoyo al Gobierno de España en sus esfuerzos para frenar el citado plan de la mano de los países miembros que son nuestros aliados en la defensa de la pesca tradicional; y defendiendo que se atiendan las demandas de los trabajadores del sector pesquero europeo y sus sindicatos, que están solicitando que este plan se debata con los interlocutores socioeconómicos de cara a consensuar un plan de sostenibilidad integral para el sector, llegando en el ámbito de la Unión Europea hasta donde sea necesario, y adoptando otras medidas y acciones de su competencia para apoyar a un sector que merece todo nuestro reconocimiento y respaldo».

Parlamento de Andalucía, 20 de junio de 2023.

La portavoz adjunta del G.P. Socialista,

María Márquez Romero.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

12-23/PNLC-000126, Proposición no de ley relativa a la defensa de la pesca de arrastre de Andalucía

Aprobada por la Comisión de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en sesión celebrada el 21 de junio de 2023

Orden de publicación de 4 de julio de 2023

PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA A DEFENSA DE LA PESCA DE ARRASTRE DE ANDALUCÍA

El Parlamento de Andalucía manifiesta su apoyo a la modalidad tradicional de la pesca de arrastre y su total rechazo al denominado «Plan de acción para la conservación de recursos pesqueros y protección de los ecosistemas marinos», impulsado por la Comisión Europea, y al resto de propuestas de la Unión Europea que pongan en riesgo la producción europea de productos del mar, embarcaciones y pescadores, y a la necesidad de que el Gobierno de España consiga frenar el citado plan que el sector pesquero está solicitando se debata con los interlocutores socioeconómicos, de cara a consensuar un plan de sostenibilidad integral para el sector, llegando en el ámbito de la Unión Europea hasta donde sea necesario y adoptando otras medidas y acciones de su competencia para apoyar a un sector que merece todo nuestro reconocimiento y respaldo.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

12-23/PNLC-000130, Proposición no de ley relativa a la creación de la categoría profesional de dietista nutricionista en el Servicio Andaluz de Salud

Presentada por el G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite de las enmiendas presentadas por el G.P. Popular de Andalucía

Sesión de la Mesa de la Comisión de Salud y Consumo de 21 de junio de 2023

Orden de publicación de 4 de julio de 2023

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SALUD Y CONSUMO

El G.P. Popular de Andalucía, al amparo de lo previsto en el artículo 169 del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas:

Enmienda núm. 1, de modificación

Punto 1

«1. Iniciar el proceso para crear la categoría profesional de dietista-nutricionista en el Servicio Andaluz de Salud, comenzando por poner en marcha un grupo de trabajo entre la Dirección General de Personal y la Dirección General del SAS, para definir funciones, cartera de servicios, así como para redactar un borrador de la orden de creación de categoría, para posteriormente llevarlo a mesa técnica y seguir el procedimiento establecido».

Enmienda núm. 2, de modificación

Punto 2

«2. Trabajar, en primer lugar, en el grupo de trabajo, y posteriormente en mesa técnica, todas las cuestiones y líneas de acción para la incorporación de estos profesionales en el Servicio Andaluz de Salud».

Parlamento de Andalucía, 19 de junio de 2023.

El portavoz del G.P. Popular de Andalucía,
Antonio Martín Iglesias.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

12-23/PNLC-000130, Proposición no de ley relativa a la creación de la categoría profesional de dietista nutricionista en el Servicio Andaluz de Salud

*Aprobada por la Comisión de Salud y Consumo en sesión celebrada el 21 de junio de 2023
Orden de publicación de 4 de julio de 2023*

PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA A CREACIÓN DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE DIETISTA NUTRICIONISTA EN EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a:

1. Iniciar el proceso para crear la categoría profesional de dietista-nutricionista en el Servicio Andaluz de Salud, comenzando por poner en marcha un grupo de trabajo entre la Dirección General de Personal y la Dirección General del SAS para definir funciones, cartera de servicios, así como para redactar un borrador de la orden de creación de categoría para, posteriormente, llevarlo a mesa técnica y seguir el procedimiento establecido.
2. Aprobar un plan para la incorporación de estos profesionales en la red de atención primaria y hospitalaria con ratios de profesionales por habitante, líneas de acción, objetivos medibles, marco temporal y sistema de evaluación de resultados.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

12-23/PNLC-000142, Proposición no de ley relativa al fomento de la lectura en la etapa obligatoria

Presentada por el G.P. Popular de Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite de las enmiendas presentadas por el G.P. Por Andalucía

Sesión de la Mesa de la Comisión de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de 22 de junio de 2023

Orden de publicación de 4 de julio de 2023

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Por Andalucía, al amparo de lo previsto en el artículo 169 del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas:

Enmienda núm. 1, de adición

Punto 5, nuevo

Se propone la siguiente redacción:

«5. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a establecer estrategias para fomentar la economía circular en los centros educativos andaluces en cuanto a la lectura y a los libros se refiere».

Enmienda núm. 2, de adición

Punto 6, nuevo

Se propone la siguiente redacción:

«6. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a garantizar el acceso a la lectura inclusiva a través de políticas públicas que faciliten el acceso a audiolibros y libros en braille en los centros educativos andaluces a todo el alumnado que así lo necesite».

Enmienda núm. 3, de adición

Punto 7, nuevo

Se propone la siguiente redacción:

«7. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a crear estrategias y programas que fomenten la lectura en formato digital en los centros educativos andaluces».

Enmienda núm. 4, de adición

Punto 8, nuevo

Se propone la siguiente redacción:

«8. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a crear un Pacto Andaluz por la Lectura».

Enmienda núm. 5, de adición

Punto 9, nuevo

Se propone la siguiente redacción:

«9. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a asegurar la igualdad en el acceso a la lectura, atendiendo especialmente a aquellos grupos de población y áreas geográficas andaluzas en riesgo de exclusión lectora».

Enmienda núm. 6, de adición

Punto 10, nuevo

Se propone la siguiente redacción:

«10. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a crear estrategias, en los centros educativos andaluces, con el objetivo de que los alumnos y alumnas lean más a través de libros que les sean de interés y les motiven a leer».

Parlamento de Andalucía, 20 de junio de 2023.

La portavoz del G.P. Por Andalucía,

Inmaculada Nieto Castro.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

12-23/PNLC-000142, Proposición no de ley relativa al fomento de la lectura en la etapa obligatoria

Aprobada por la Comisión de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en sesión celebrada el 22 de junio de 2023

Orden de publicación de 4 de julio de 2023

PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA A FOMENTO DE LA LECTURA EN LA ETAPA OBLIGATORIA

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a:

1. Reforzar la importancia de la lectura a lo largo de toda la etapa obligatoria y a aumentar el tiempo destinado a la misma en el horario escolar.
2. Establecer un marco normativo para el desarrollo de la lectura planificada que sirva de guía a los centros educativos y docentes.
3. Preparar materiales que sirvan de apoyo a los docentes, así como identificar buenas prácticas en centros educativos que sirvan de referencia en la implementación de la lectura planificada.
4. Diseñar una formación de apoyo a los docentes para la implementación de esta medida.
5. Establecer estrategias para fomentar la economía circular en los centros educativos andaluces en cuanto a la lectura y a los libros se refiere.
6. Continuar reforzando la dotación de materiales de lectura inclusivos en las ayudas en el marco del programa de gratuidad de libros.
7. Crear estrategias y programas que fomenten la lectura en formato digital en los centros educativos andaluces.
8. Asegurar la igualdad en el acceso a la lectura, atendiendo especialmente a aquellos grupos de población y áreas geográficas andaluzas en riesgo de exclusión lectora.
9. Crear estrategias, en los centros educativos andaluces, con el objetivo de que los alumnos y alumnas lean más a través de libros que les sean de interés y les motiven a leer.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

12-23/PNLC-000143, Proposición no de ley relativa al fomento de la tramitación telemática y la reducción del papel en la Administración educativa de la Junta de Andalucía

Presentada por el G.P. Popular de Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite de las enmiendas presentadas por el G.P. Por Andalucía

Sesión de la Mesa de la Comisión de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de 22 de junio de 2023

Orden de publicación de 4 de julio de 2023

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Por Andalucía, al amparo de lo previsto en el artículo 169 del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas:

Enmienda núm. 1, de adición

Punto 2, nuevo

Se propone la siguiente redacción:

«2. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a dotar de más y mejores recursos tecnológicos a los centros educativos públicos para facilitar los procedimientos administrativos telemáticos».

Enmienda núm. 2, de adición

Punto 3, nuevo

Se propone la siguiente redacción:

«3. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a mejorar todo el sistema de conexión a Internet, del que hacen uso los centros educativos andaluces, especialmente en aquellas zonas de Andalucía donde sufren caídas y cortes de red de manera continua».

Enmienda núm. 3, de adición

Punto 4, nuevo

Se propone la siguiente redacción:

«4. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a cumplir con el plan de infraestructuras y a incluir en él todos los centros que necesiten una mejora en sus infraestructuras para poder tener una conexión a Internet estable, digna y a la altura de las actualizaciones digitales de 2023».

Parlamento de Andalucía, 20 de junio de 2023.

La portavoz del G.P. Por Andalucía,

Inmaculada Nieto Castro.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

12-23/PNLC-000143, Proposición no de ley relativa al fomento de la tramitación telemática y la reducción del papel en la Administración educativa de la Junta de Andalucía

Aprobada por la Comisión de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en sesión celebrada el 22 de junio de 2023

Orden de publicación de 4 de julio de 2023

PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA AL FOMENTO DE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA Y LA REDUCCIÓN DEL PAPEL EN LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a impulsar los procedimientos telemáticos en la relación de la ciudadanía con la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, reduciendo progresivamente los trámites en soporte papel.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

12-23/PNLC-000144, Proposición no de ley relativa al fomento del deporte inclusivo en los centros escolares andaluces

Presentada por el G.P. Popular de Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite de las enmiendas presentadas por el G.P. Por Andalucía

Sesión de la Mesa de la Comisión sobre Derechos y Atención a las Personas con Discapacidad de 20 de junio de 2023

Orden de publicación de 4 de julio de 2023

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Por Andalucía, al amparo de lo previsto en el artículo 169 del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas:

Enmienda núm. 1, de modificación

Punto 1

Se propone la siguiente redacción:

«1. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a fomentar el deporte inclusivo en los centros educativos de Andalucía, a través del desarrollo de planes de formación específicos para el profesorado de Educación Física, con el objetivo de que puedan impartir una docencia de calidad, adecuada y adaptada a las necesidades y demandas de todos sus alumnos y alumnas, y a través de actividades como la participación del alumnado en jornadas paralímpicas».

Enmienda núm. 2, de adición

Punto 3, nuevo

Se propone la siguiente redacción:

«3. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a eliminar todas las barreras arquitectónicas que puedan existir en los centros educativos andaluces y que impiden a los alumnos y alumnas con necesidades especiales y específicas poder realizar algunas de las actividades de la asignatura de Educación Física».

Enmienda núm. 3, de adición

Punto 4, nuevo

Se propone la siguiente redacción:

«4. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a crear planes y programas educativos en los centros escolares andaluces para la promoción y divulgación del deporte paralímpico».

Parlamento de Andalucía, 20 de junio de 2023.

La portavoz del G.P. Por Andalucía,

Inmaculada Nieto Castro.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

12-23/PNLC-000144, Proposición no de ley relativa al fomento del deporte inclusivo en los centros escolares andaluces

Aprobada por la Comisión sobre Derechos y Atención a las Personas con Discapacidad en sesión celebrada el 20 de junio de 2023

Orden de publicación de 4 de julio de 2023

PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA A FOMENTO DEL DEPORTE INCLUSIVO EN LOS CENTROS ESCOLARES ANDALUCES

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

1. Fomentar el deporte inclusivo en los centros educativos de Andalucía, a través del desarrollo de planes de formación específicos para el profesorado de Educación Física, y a través de actividades como la participación del alumnado en jornadas paralímpicas.
2. Fomentar el voluntariado del alumnado en el acompañamiento de alumnado con discapacidad que practique deporte inclusivo y que necesite esta modalidad.
3. Continuar eliminando las barreras arquitectónicas de los centros educativos andaluces que puedan dificultar realizar algunas actividades deportivas al alumnado con necesidades especiales y específicas.
4. Continuar trabajando en los centros educativos andaluces en la promoción y divulgación del deporte paralímpico.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO**PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN**

12-23/PNLC-000145, Proposición no de ley relativa a actualizar y adaptar las estadísticas de empleo a la realidad del mercado laboral

Aprobada por la Comisión de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en sesión celebrada el 21 de junio de 2023

Orden de publicación de 4 de julio de 2023

PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA A ACTUALIZAR Y ADAPTAR LAS ESTADÍSTICAS DE EMPLEO A LA REALIDAD DEL MERCADO LABORAL

El Parlamento de Andalucía manifiesta la necesidad de que se adopten las medidas oportunas para que, de manera urgente, en el seno del diálogo social y en colaboración con entidades y expertos en la materia, se actualicen los criterios de las estadísticas de empleo y afiliación, tanto las que mensualmente publican el SEPE, el Ministerio de Trabajo y Economía Social y el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, como las que trimestralmente publica el INE (EPA) a fin de:

- Obtener mayor transparencia.
- Adaptar la información estadística a la realidad del mercado laboral, implementando medidas alternativas que reflejen el desempleo real.
- Incluir en las estadísticas –tal y como establece la AIREF– la medición de conceptos relevantes en nuestro mercado laboral, como por ejemplo:
 - Aquellos que no buscan trabajo, pero les gustaría participar en el mercado laboral.
 - El detalle de inactivos desanimados que no participan en la búsqueda de empleo porque piensan que no van a encontrar trabajo o por otros motivos, pero realmente desean trabajar.
 - Subempleados, aquellos que trabajan pocas horas de manera involuntaria porque no encuentran un empleo a tiempo completo, detalle de trabajadores en ERTE... Todos los citados forman parte de la población activa infrautilizada, entre otros nuevos conceptos a valorar.
- Clarificar el tratamiento estadístico de los trabajadores fijos discontinuos y actualizar estos datos desde la entrada en vigor de la reforma laboral de 2022.
- Elaborar un indicador complementario que compare, junto con el paro registrado, el paro efectivo.
- Adoptar cualesquiera otras medidas que de manera eficaz contribuyan a fomentar la transparencia y a reflejar la realidad de nuestro mercado de trabajo y de los trabajadores que lo conforman, teniendo en cuenta su diversidad y las distintas modalidades laborales, para que los datos y estadísticas publicados por el SEPE, el Ministerio de Trabajo y Economía Social, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y el INE sean fiel reflejo de la realidad, a fin de facilitar el seguimiento de la evolución real del mercado laboral a los efectos oportunos.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

12-23/PNLC-000148, Proposición no de ley relativa a medidas de formación para el empleo, reciclaje y recualificación profesional dirigidas al colectivo de personas afectadas por la silicosis

Presentada por el G.P. Socialista

Inadmisión a trámite de enmiendas formuladas por los GG.PP. Vox en Andalucía y Popular de Andalucía

Sesión de la Mesa de la Comisión de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de 21 de junio de 2023

Orden de publicación de 4 de julio de 2023

La Mesa de la Comisión de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2023, ha acordado no admitir a trámite las enmiendas con número de registro de entrada 14104 y 14122, formuladas por los GG.PP. Vox en Andalucía y Popular de Andalucía, respectivamente, a la Proposición no de Ley en comisión relativa a las medidas de formación para el empleo, reciclaje y recualificación profesional dirigidas al colectivo de personas afectadas por la silicosis, presentada por el G.P. Socialista.

Sevilla, 4 de julio de 2023.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Manuel Carrasco Durán.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

12-23/PNLC-000148, Proposición no de ley relativa a las medidas de formación para el empleo, reciclaje y recualificación profesional dirigidas al colectivo de personas afectadas por la silicosis

Aprobada por la Comisión de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en sesión celebrada el 21 de junio de 2023

Orden de publicación de 4 de julio de 2023

PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA A LAS MEDIDAS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO, RECICLAJE Y RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL DIRIGIDAS AL COLECTIVO DE PERSONAS AFECTADAS POR LA SILICOSIS

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno al desarrollo de un plan de formación para el empleo, reciclaje y recualificación profesional, destinado a las personas afectadas por la enfermedad de la silicosis, para favorecer su reincorporación al mercado laboral en trabajos exentos de riesgo de exposición a sílice cristalina.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

12-23/PNLC-000149, Proposición no de ley relativa a impulsar la Formación Profesional Específica destinada a alumnos con necesidades educativas especiales

Presentada por el G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite de las enmiendas presentadas por los GG.PP. Popular de Andalucía y Por Andalucía

Sesión de la Mesa de la Comisión de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de 22 de junio de 2023

Orden de publicación de 4 de julio de 2023

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

El G.P. Popular de Andalucía, al amparo de lo previsto en el artículo 169 del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas:

Enmienda núm. 1, de modificación

Punto 1

«1. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a continuar desarrollando las medidas necesarias [...] Formación Profesional».

Enmienda núm. 2, de modificación

Punto 2

«2. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a persistir en el refuerzo, con medidas concretas, de la Formación Profesional específica [...] educativas especiales».

Parlamento de Andalucía, 19 de junio de 2023.

El portavoz del G.P. Popular de Andalucía,
Antonio Martín Iglesias.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Por Andalucía, al amparo de lo previsto en el artículo 169 del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas:

Enmienda núm. 3, de adición**Punto 3, nuevo**

Se propone la siguiente redacción:

«3. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a alcanzar, como mínimo, la ratio de un orientador por cada 250 alumnos, tal y como recomienda la Unesco, con el objetivo de mejorar la atención y el seguimiento continuo e individualizado de, especialmente, los alumnos y alumnas con necesidades especiales y específicas de Andalucía».

Enmienda núm. 4, de adición**Punto 4, nuevo**

Se propone la siguiente redacción:

«4. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a facilitar una atención más individualizada, dotando a los centros educativos andaluces de aquellos recursos materiales, humanos y económicos que sean necesarios para lograr dicho objetivo».

Enmienda núm. 5, de adición**Punto 5, nuevo**

Se propone la siguiente redacción:

«5. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a cumplir y llevar a cabo en Andalucía el Diseño Universal de Aprendizaje (DUA), tal y como se establece en el artículo 4.3 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación».

Enmienda núm. 6, de adición**Punto 6, nuevo**

Se propone la siguiente redacción:

«6. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a que se potencien metodologías activas y participativas, adaptadas, respetando los distintos estilos y ritmos de aprendizaje, con el objetivo de mejorar las competencias técnicas y transversales de los alumnos y alumnas con necesidades específicas y especiales, a través del aprendizaje colectivo, siempre y cuando este no sea un obstáculo para que este alumnado alcance los resultados deseados de aprendizaje».

Enmienda núm. 7, de adición**Punto 7, nuevo**

Se propone la siguiente redacción:

«7. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a garantizar los apoyos y la buena acogida en los centros de trabajo a los alumnos y alumnas con necesidades específicas y especiales,

pactando previamente las tareas a realizar por el alumno o alumna y su proceso de adaptación y acogida, estableciendo mecanismos de control para asegurar la correcta acogida y adaptación, así como los mecanismos necesarios, entre el centro de trabajo y el centro escolar, para solventar las situaciones extraordinarias que se puedan dar».

Parlamento de Andalucía, 20 de junio de 2023.

La portavoz del G.P. Por Andalucía,

Inmaculada Nieto Castro.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

12-23/PNLC-000149, Proposición no de ley relativa a impulsar la Formación Profesional específica destinada a alumnos con necesidades educativas especiales

Aprobada por la Comisión de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en sesión celebrada el 22 de junio de 2023

Orden de publicación de 4 de julio de 2023

PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA A IMPULSAR LA FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DESTINADA A ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a:

1. Desarrollar las medidas necesarias para cumplir con la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional.
2. Reforzar con medidas concretas la formación profesional específica destinada a alumnos con necesidades educativas especiales.
3. Facilitar una atención más individualizada, dotando a los centros educativos andaluces de aquellos recursos materiales, humanos y económicos que sean necesarios para lograr dicho objetivo.
4. Cumplir y llevar a cabo en Andalucía el Diseño Universal de Aprendizaje (DUA), tal y como se establece en el artículo 4.3 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
5. Potenciar metodologías activas y participativas, adaptadas, respetando los distintos estilos y ritmos de aprendizaje, con el objetivo de mejorar las competencias técnicas y transversales de los alumnos y alumnas con necesidades específicas y especiales, a través del aprendizaje colectivo, siempre y cuando este no sea un obstáculo para que este alumnado alcance los resultados deseados de aprendizaje.
6. Garantizar los apoyos y la buena acogida en los centros de trabajo a los alumnos y alumnas con necesidades específicas y especiales, pactando previamente las tareas a realizar por el alumno o alumna y su proceso de adaptación y acogida, estableciendo mecanismos de control para asegurar la correcta acogida y adaptación, así como los mecanismos necesarios, entre el centro de trabajo y el centro escolar, para solventar las situaciones extraordinarias que se puedan dar.

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

COMISIONES, GRUPOS DE TRABAJO Y PONENCIAS DE ESTUDIO

12-23/EMMC-000007, Elección del Ilmo. Sr. D. Erik Domínguez Guerola como presidente de la Comisión de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa

Elección de miembro de la Mesa de la Comisión

Sesión de la Comisión de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de 20 de junio de 2023

Orden de publicación de 4 de julio de 2023

La Comisión de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2023, ha elegido al Ilmo. Sr. D. Erik Domínguez Guerola como presidente de la citada comisión, por renuncia del Ilmo. Sr. D. Bruno García de León a dicho cargo.

Sevilla, 4 de julio de 2023.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Manuel Carrasco Durán.

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

COMISIONES, GRUPOS DE TRABAJO Y PONENCIAS DE ESTUDIO

12-23/EMMC-000008, Elección del Ilmo. Sr. D. Pablo José Venzal Contreras como presidente de la Comisión de Salud y Consumo

Elección de miembro de la Mesa de la Comisión

Sesión de la Comisión de Salud y Consumo de 21 de junio de 2023

Orden de publicación de 4 de julio de 2023

La Comisión de Salud y Consumo, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2023, ha elegido al Ilmo. Sr. D. Pablo José Venzal Contreras como presidente de la misma, por renuncia del Ilmo. Sr. D. Manuel Alberto Fernández Rodríguez a dicho cargo.

Sevilla, 4 de julio de 2023.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Manuel Carrasco Durán.

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

COMISIONES, GRUPOS DE TRABAJO Y PONENCIAS DE ESTUDIO

12-23/EMMC-000009, Elección de la Ilma. Sra. Dña. María Isabel Lozano Moral como vicepresidenta de la Comisión de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

Elección de miembro de la Mesa de la Comisión

Sesión de la Comisión de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de 21 de junio de 2023

Orden de publicación de 4 de julio de 2023

La Comisión de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2023, ha elegido a la Ilma. Sra. Dña. María Isabel Lozano Moral como vicepresidenta de la Comisión de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, por renuncia del Ilmo. Sr. D. Aurelio Fernández García a dicho cargo.

Sevilla, 4 de julio de 2023.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Manuel Carrasco Durán.

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

COMISIONES, GRUPOS DE TRABAJO Y PONENCIAS DE ESTUDIO

12-23/EMMC-000010, Elección del Ilmo. Sr. D. Pablo José Venzal Contreras como secretario de la Comisión de Desarrollo Educativo y Formación Profesional

Elección de miembro de la Mesa de la Comisión

Sesión de la Comisión de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de 22 de junio de 2023

Orden de publicación de 4 de julio de 2023

La Comisión de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2023, ha elegido al Ilmo. Sr. D. Pablo José Venzal Contreras como secretario de la Comisión de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, por renuncia de la Ilma. Sra. Dña. María Auxiliadora del Olmo Ruiz a dicho cargo.

Sevilla, 4 de julio de 2023.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,

Manuel Carrasco Durán.

